

**ASUNTO: Real Decreto-ley 2/2021.
Refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.**

Estimado/a asociado/a:

Como **continuación a nuestra Comunicación, de fecha 27/01/2021**, remitimos informe resumen del **Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo**, y que adjuntamos a esta circular.

Este Real Decreto contiene el IV Acuerdo Social en defensa del empleo, así como medias de apoyo a los trabajadores autónomos. Entre las medidas que recoge destacan las prórrogas de determinados ERTE, de las ayudas para autónomos afectados por la suspensión obligada de su actividad, del Plan MECUIDA, así como de la moratoria de los alquileres. Asimismo, se establecen medidas en materia de cotización de cuotas empresariales, de extensión de actas de infracción laboral automatizadas, y de celebración telemáticas de reuniones de sociedades y asociaciones.

Las principales medidas que se incluyen son las siguientes:

I.- MEDIDAS RELATIVAS A LOS ERTEs:

- **Se prorrogan hasta el 31 de mayo de 2021** todos los ERTEs regulados en el artículo 22 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, es decir los basados en una **causa de fuerza mayor** relacionada con la COVID-19.
- Se reconoce la posibilidad de **presentar nuevos ERTEs** conforme a lo establecido en el artículo 2 del RDL 30/2020, de 29 de septiembre, es decir los expedientes **por impedimento o limitaciones de actividad**.
- Como novedad, se prevé que **las empresas** a las que se haya estimado un ERTE de fuerza mayor **por impedimento** a la actividad **puedan aplicar directamente las medidas correspondientes a la situación de limitaciones a la actividad, y viceversa**.
- **Se prorroga hasta el 31 de mayo 2021 el resto de contenidos complementarios del III ASDE** incluidos en el RDL 30/2020, de 29 de septiembre (entre los que se encuentran las especialidades aplicables a los expedientes COVID-19 basados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, y los límites relacionados con el reparto de dividendos y la transparencia fiscal, las horas extraordinarias y las nuevas externalizaciones). También se prorrogan las limitaciones establecidas respecto de las extinciones de contratos basadas en causas que fundamentan los ERTEs por Covid-19, y la interrupción del cómputo de los contratos, temporales. Además, **se prorroga la previsión relativa a la salvaguarda de empleo**.

- También **se prorrogan hasta el 31 de mayo de 2021 las medidas para la protección de las personas trabajadoras que se habían establecido en el art. 8 del RDL 30/2020**, de 29 de septiembre, conservándose, por ejemplo, el tipo del 70% aplicable a la base reguladora para el cálculo de la prestación y el contador a cero, así como las medidas para trabajadores fijos discontinuos previstas en el RDL 8/2020 de 17 de marzo.

II.- MEDIDAS RELATIVAS A LOS AUTÓNOMOS:

- A partir **del 1 de febrero de 2021, una prestación extraordinaria por cese de actividad** para los autónomos que se vean obligados a suspender totalmente sus actividades en virtud de la resolución que la autoridad competente pueda adoptar al respecto, regulándose los requisitos para acceder a ella.
- Se introduce la posibilidad de acceder también a una **prestación extraordinaria** de cese de actividad para aquellos **autónomos que**, aunque no se vean obligados a cerrar su actividad, vean **reducidos sus ingresos** y no tengan acceso a la prestación por cese de actividad regulada en la Ley General de la Seguridad Social.
- Se regula asimismo una **prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia**.
- Se establece una **prestación extraordinaria** de cese de actividad para los **autónomos de temporada** que desarrollen su actividad al menos durante tres meses en la primera mitad del año.
- Los **autónomos que a 31 de enero de 2021 vinieran percibiendo la prestación** extraordinaria por suspensión de toda la actividad, regulada en el artículo 13.1 del RDL 30/2020, de 29 de septiembre, podrán continuar percibiéndola durante el tiempo que permanezca la actividad suspendida y hasta el último día del mes siguiente al que se levante dicha medida o hasta el 31 de mayo de 2021 si esta última fecha es anterior.
- **Se suspende la subida de tipos de cotización** prevista en la Ley 28/2018 de 28 de diciembre, por lo que los tipos aplicables por contingencias profesionales y por cese de actividad de los autónomos serán los vigentes a 31 de diciembre de 2020.

III.- OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL:

- **Exoneración de la cuota empresarial.** Se establece el reconocimiento automático de exoneraciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social aplicables tanto a las personas afectadas por ERTE como a las no afectadas, para las empresas de sectores con elevada tasa de cobertura por ERTE (15% del total de asalariados), y una reducida tasa de recuperación de la actividad (al menos el 70% del total de asalariados del sector). Los sectores interesados quedan especificados en el Anexo al Real Decreto-ley.

- **Comisión de Seguimiento Tripartita laboral. Se confirman las funciones y la composición de la Comisión de Seguimiento Tripartita laboral**, que estará integrada por el Ministerio de Trabajo y Economía social, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), Comisiones Obreras (CCOO) y la Unión General de Trabajadores (UGT). Esta Comisión deberá reunirse al menos cada 15 días, y siempre que lo soliciten 3 de las 4 organizaciones que la componen.
- **Plan MECUIDA.** Se prevé la prórroga hasta el 31 de mayo de 2021 del Plan MECUIDA, regulado en el artículo 6 del RDL 8/2020 de 17 de marzo, que permite la adaptación de la jornada laboral para quienes deban cuidar de menores, ancianos, o personas dependientes.
- **Mantenimiento de las bases mínimas de cotización Se mantienen las bases mínimas de cotización vigentes a 31 de diciembre de 2019**, mientras no se lleve a cabo la subida del salario mínimo interprofesional para el año 2021.
- **Medidas para trabajadores fijos-discontinuos.** Las medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo reguladas en el artículo 25.6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que se refieren a los trabajadores fijos-discontinuos, resultarán aplicables transitoriamente entre el 1 de enero de 2021 y la entrada en vigor del RDL 2/2021.
- **Actas de infracción laboral automatizadas.** Se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, estableciéndose la extensión de actas de infracción automatizadas, sin intervención directa de un funcionario.
- **Modificación de la Ley General de la Seguridad Social** Se modifican distintos aspectos del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, principalmente para agilizar la tramitación de prestaciones automatizando las actuaciones necesarias, y para permitir más transferencia de información entre organismos públicos con el objeto controlar ayudas, prestaciones o hacer más eficiente la Inspección de Trabajo.
- **Celebración telemática de reuniones de órganos de administración.** Se amplía el artículo 3 del RDL 34/2020, de 17 de noviembre, para permitir que, durante el año 2021, aunque los estatutos no lo prevean, puedan celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple no solamente las reuniones de las Juntas o Asambleas de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, y de las sociedades cooperativas, sino también las sesiones de los órganos de administración de dichas entidades. Además, los acuerdos de los órganos de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre que lo decida el presidente, y deberán adoptarse así cuando lo soliciten, al menos, dos de los miembros del órgano.



- **Moratoria de alquileres.** Se modifican los artículos 2 y 4.1 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, ampliando hasta la finalización del actual estado de alarma (9 de mayo) la posibilidad de solicitar la moratoria o condonación parcial de la renta, cuando el arrendador sea un gran tenedor o entidad pública. Asimismo, se amplían hasta esa misma fecha los contratos de arrendamiento de vivienda que pueden acogerse a la prórroga extraordinaria de seis meses, en los mismos términos y condiciones del contrato en vigor.

El presente Real Decreto-Ley entró en vigor el **27 de enero de 2020**, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.